

**Ministro de Energía y Minas
Despacho Ministerial
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho**

Respetable Ministro:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-537-2025**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en el **VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de septiembre del año 2025**.

Se detallan Actividades del mes de septiembre a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados

- Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Areas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

c) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas

- Recibir los requerimientos que se envían de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas -UIPMEM- que deben ser respondidas por parte del Viceministerio de Desarrollo Sostenible -VDS-, redactando las respuestas correspondientes y otras solicitudes dirigidas al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, entre las cuales se pueden mencionar: • Trigésimo octavo informe mensual correspondiente del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2025, a la Corte Suprema de Justicia, sobre acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II". • Redacción de minuta de acta de reunión del proceso de consulta a celebrarse el 04 de septiembre de 2025, en el municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, entre entidades del Ejecutivo y la Alcaldía Indígena de San Juan Cotzal. • Modificación de matriz de gestión de riesgos.

d) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo

- Expedientes: 1. SEXT-021-18, relacionado con el requerimiento presentado por la entidad PETRO-GODYSA, S.A. por medio de su representante legal Dayrim Edith Urizar Samayoa sobre licencia de explotación de los minerales ARENA DE RIO, GRAVA Y CANTOS RODADOS, por el plazo de 25 años, el nombre del proyecto es PLANTA "EL PEDREGAL, CASERÍO LA LIBERTAD, MALACATÁN, SAN MARCOS", la técnica de explotación a utilizar es a cielo abierto o tipo dragado poniéndose interés en los lugares con relativa alta tasa de erosión con depositación del material aluvial en el trayecto y riveras del rio Cabuz. se tiene previsto que la extracción se

realizará en tres frentes de explotación, cada uno se desarrollará con una dimensión de 100 m de largo por 10 m de ancho por 2 m de altura promedio serán seleccionados de acuerdo a las necesidades (arena, piedra bola, etc.) que demanda el mercado, los trabajos dentro del área del proyecto, se realizarán de manera mecanizada, utilizando para ello una excavadora, el producto será cargado en camiones adecuados, quienes serán los encargados de transportarlos al destino final, sin uso de explosivos, ni taludes; el derecho minero pedido tendrá un área de 4.0664 Km² se encuentra directamente sobre el río Cabuz, ubicado en Caserío La Libertad del municipio de Malacatán del departamento de San Marcos, kilómetro 304, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral"; por lo que fue menester hacer un estudio minucioso para extraer información al respecto previo a realizar la visita de campo al proyecto, asimismo, en las poblaciones cercanas al mismo, y auto proferido por la Corte de Constitucionalidad de data ocho de octubre de dos mil dieciocho, que resuelve los recursos de aclaración y ampliación de la sentencia relatada, en su parte resolutive numeral romano V confirma lo antes descrito.

e) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen

- Reunión con diferentes instituciones los cuales se describen a continuación: • Reunión de proceso de consulta a celebrarse el 04 de septiembre de 2025, en el Municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, entre la Comisión Gubernamental de Consulta y las Autoridades Ancestrales Ixiles de San Juan Cotzal. • Séptima reunión ordinaria de la Mesa Técnica de Pueblos Indígenas del Gabinete Específico de Desarrollo Social GEDS.
- Reuniones con la Comisión Gubernamental de Consulta sobre el proceso de consulta al pueblo maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la corte de constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013).
- Visitas de campo en las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de septiembre del año en curso.
- Reuniones con la Dirección General de Energía -DGE- asesores del despacho superior y asesores de la unidad de asesoría legal, para determinar postura que asumirá el Ministerio de Energía y Minas sobre la notificación de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, dentro de los expedientes acumulados 1031-2017, 1044-2017 y 1265-2025, por la emisión del acuerdo ministerial número 252-2011, de fecha trece de diciembre de dos mil doce, a través de cual se otorgó concesión de autorización definitiva a la entidad Generadora San Mateo, Sociedad Anónima, para la instalación de la Central Generadora denominada Hidroeléctrica Pojom II, con una capacidad instalada de 23.00 MW mega watts, ubicada en la aldea Ixquisis, del municipio de San Mateo Ixtatán del departamento de Huehuetenango, para la utilización de bienes de dominio público consistentes en los caudales hidrológicos de los ríos Pojom y negro entre las cotas, por un plazo de cincuenta años, que ordena a esta cartera realizar el proceso de consulta al pueblo maya Chuj, en base al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo para pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, fijándole un plazo de doce meses, contados a partir que adquiera firmeza dicho fallo, plazo durante el cual se debe rendir un informe trimestral sobre los avances del proceso de consulta

f) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite

- Se revisaron los siguientes documentos: • Informe técnico social VDS-DYP-015-2025/PIIC/EABC/JMOC/EJSS/VHVR

g) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país

- Se analizó el expediente administrativo identificado como: SEXT-021-18, relacionado con el requerimiento presentado por la entidad PETRO-GODYSA, S.A. por medio de su representante legal Dayrim Edith Urizar Samayoa sobre licencia de explotación de los minerales ARENA DE RIO, GRAVA Y CANTOS RODADOS, pedida a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas por el plazo de 25 años, el nombre del proyecto es PLANTA “EL PEDREGAL, CASERÍO LA LIBERTAD, MALACATÁN, SAN MARCOS”, la técnica de explotación a utilizar es a cielo abierto o tipo dragado poniéndose interés en los lugares con relativa alta tasa de erosión con depositación del material aluvial en el trayecto y riveras del río Cabuz. se tiene previsto que la extracción se realizará en tres frentes de explotación, cada uno se desarrollará con una dimensión de 100 m de largo por 10 m de ancho por 2 m de altura promedio serán seleccionados de acuerdo a las necesidades (arena, piedra bola, etc.) que demanda el mercado, los trabajos dentro del área del proyecto, se realizarán de manera mecanizada, utilizando para ello una excavadora, el producto será cargado en camiones adecuados, quienes serán los encargados de transportarlos al destino final, sin uso de explosivos, ni taludes; el derecho minero pedido tendrá un área de 4.0664 Km² se encuentra directamente sobre el río Cabuz, ubicado en Caserío La Libertad del municipio de Malacatán del departamento de San Marcos, kilómetro 304; en atención a la providencia número 3408-2024 enviada por la dirección aludida de fecha diez de diciembre de 2024, al Viceministerio de Desarrollo Sostenible con el objeto de determinar si en el área de influencia del proyecto relacionado se encuentra asentada población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: “...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral”, y auto proferido por la Corte de Constitucionalidad de data ocho de octubre de dos mil dieciocho, que resuelve los recursos de aclaración y ampliación de la sentencia relatada, en su parte resolutive numeral romano V confirma lo antes descrito.

h) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible

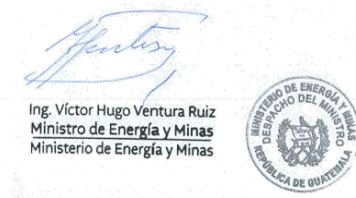
- Asistencia y participación en reuniones de trabajo presenciales con los asesores del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, Direcciones y unidades del Ministerio de Energía y Minas y otras personas representantes de diferentes instituciones, estas reuniones son: Reuniones con el personal de trabajo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible para coordinar los siguientes temas: 1. Visitas de campo de las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de septiembre del año en curso. 2. Reunión a realizarse el 04 de septiembre de 2025, en San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, en seguimiento al cumplimiento de la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), con el pueblo maya Ixil. 3. Coordinación de transporte, alimentación y hospedaje para la reunión a llevarse a cabo en San Juan Cotzal del departamento de Quiché, el 04 de septiembre de 2025. 4. Reuniones con la Comisión Gubernamental de Consulta. 5. Reunión con el Gabinete Específico de Desarrollo Social -GEDS-.

Atentamente,

Juan Martin
Ordoñez
Caniz

Firmado digitalmente por Juan Martin Ordoñez Caniz
Fecha: 2025.09.16 11:59:20 -06'00'
Juan Martin Ordoñez Caniz
DPI No. (2572088950802)

Aprobado



Firmado digitalmente por Ministerio de Energía y Minas

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN MARTIN , ORDOÑEZ CANIZ

Nit Emisor: 21995249

BUFETE JURIDICO DEL LICENCIADO JUAN MARTIN ORDOÑEZ CANIZ

2 AVENIDA BARRIO CALVARIO 1-37 zona 3, SAN CRISTÓBAL TONICAPÁN, TONICAPÁN

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Dirección comprador: DIAGONAL 17, 29-78, ZONA 11, LAS CHARCAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

04FCF3A1-C7B6-4BDC-82F0-65A56895BFC6

Serie: 04FCF3A1 Número de DTE: 3350612956

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 30-sep-2025 09:26:12

Fecha y hora de certificación: 10-sep-2025 09:26:12

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General prestados al Ministerio de Energía y Minas, en el Viceministerio de Desarrollo Sostenible del 01/09/2025 al 30/09/2025, según contrato No. MEM-537-2025	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Juan
Martin
Ordoñez
z Caniz

Firmado digitalmente por Juan Martin Ordoñez Caniz
Fecha: 2025.09.16 11:47:05 -06'00'

Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Firmado digitalmente por
Ministerio de Energía y Minas

"Contribuyendo por el país que todos queremos"